

que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordena para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por la Asociación de la Prensa de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de la Prensa de Madrid contra Decreto número 2478/1971, de 17 de septiembre, sobre creación de Facultades de Ciencias de la Información, el Tribunal Supremo, en fecha 4 de junio de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisión el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Asociación de la Prensa de Madrid contra el Decreto número 2478/1971, de 17 de septiembre, de creación de Facultades de Ciencias de la Información, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de junio de 1973 por la que se reconoce al Colegio Mayor Universitario denominado «Ayete», dependiente de la Universidad de la Iglesia de Navarra.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 21 de julio de 1973, página 14880, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la parte dispositiva, apartado primero, donde dice: «... al establecido en Navarra...», debe decir: «... al establecido en San Sebastián...».

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dispone que la Comisión del Patrimonio Histórico-artístico de Orense ejerza, por delegación, en toda la provincia.

En atención a las necesidades del servicio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Esta Dirección general ha resuelto que la Comisión del Patrimonio Histórico-artístico de Orense ejerza, por delegación, en toda la provincia, las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970 de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Director general, Florentino Pérez Embid.—Este Ministerio presta su aprobación a la presente delegación.—Julio Rodríguez Martínez.

Sr. Jefe de la Sección 1.ª del Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de julio de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Delta Express, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de marzo de 1973 a instancia de don Juan Luis Rivero Romero, en nombre y representación de «Delta Express, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Delta Express, S. A.», con el número 319 de orden y Casa central en Madrid, José Ortega y Gasset, 33, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1973.

LINAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Barcan, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 17 de septiembre de 1972 a instancia de don Vicente Barrio Benito, en nombre y representación de «Viajes Barcan, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Barcan, S. A.», con el número 321 de orden y Casa central en Madrid, calle Montesa, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial